



Acuerdo No. AA/SF/12/2021

LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II, 50 fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 5, 9, 10 fracción I y II, 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 2 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 18, el día 07 de junio del 2019; y considerando que es facultad del titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, como medida de apoyo, se determina, el siguiente ACUERDO: que se concede que el plazo para la Revalidación de Autorizaciones para Anuncios y Promociones Publicitarias Permanentes que sean visibles desde la vía pública por concepto de Propaganda Mixto (Autosoportados), se extiende hasta el día 30 de julio del Ejercicio Fiscal 2021, con el monto de 3.00 UMA x M2 por cada cara, acorde a los siguientes lineamientos:-----

ANTECEDENTES

UNICO.- De acuerdo al oficio SEDESO/0553/2021, de fecha 5 de julio de 2021, signado por Maestro Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, mediante el cual expone lo siguiente:-----

"...para atender lo señalado en el párrafo anterior, tenga a bien en el ámbito de su competencia, considerar la emisión de un Acuerdo Administrativo en el cual se otorgue algún estímulo fiscal al sector antes referido, consistente en la ampliación del plazo hasta el 31 de julio del presente año, para el pago de las licencias por revalidación publicitaria con el costo de derechos correspondientes al periodo comprendido de enero a marzo del ejercicio fiscal 2021, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021..."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos, es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos y que las Legislaturas establezcan a su favor.-----

De igual forma prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura; de ser aprobada las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.-----



TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.-----

Que en esta tesitura, el numeral 104 de la citada Ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.---

CUARTO.- Que conforme al precepto jurídico 51 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, el titular de la Secretaría de Finanzas, mediante resolución de carácter general, podrá otorgar estímulos fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios; disposición normativa que textualmente refiere:-----

"Artículo 51. Para el ejercicio fiscal 2021, se establecen las siguientes disposiciones generales:

VII. El titular de la Secretaría de Finanzas, mediante resolución de carácter general, podrá condonar, eximir u otorgar estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios..."

QUINTO.- Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos, mismos que servirán para solventar los gastos municipales, de conformidad con los planes y programas aprobados. -----

SEXTO.- Que derivado de la actual situación económica y del contexto social que se vive tanto en el País como en Estado y en el Municipio, resulta necesario el actuar por parte de los niveles de gobierno, encaminado a crear las medidas tendientes a generar la estabilidad económica y apoyo a los contribuyentes.-----

SEPTIMO.- Que considerando la situación económica por la que atraviesa el país, cuya afectación incide también en los ciudadanos del Municipio de Querétaro, y a efecto de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones en materia de contribuciones, de conformidad con el artículo 37 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, contribuyendo a dar certidumbre jurídica en la tributación, y para lograr una recaudación y en consecuencia incrementar los ingresos propios a favor de la hacienda pública municipal, resulta pertinente, razonable y justificable otorgar el estímulo fiscal al Sector Publicitario, particularmente al cobro por Revalidaciones de Licencias Publicitarias, por concepto de Propaganda Mixta (Autosoportados) por lo que ve al ejercicio fiscal 2021.-----

OCTAVO.- En virtud de lo previamente expuesto, y atendiendo al oficio SEDESO/0553/2021, de fecha 5 de julio de 2021 esta Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones procede a otorgar el estímulo fiscal sugerido por el MTRO. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible.-----

ACUERDO

I. Las contribuciones que serán sujetas a la presente autorización, son solamente por cuanto ve a la Revalidación de Licencias, por concepto de Propaganda Mixto (Autosoportados), durante el Ejercicio Fiscal 2021.-----

II. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 175 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, autorizo que de manera general se apliquen el costo anual por metro cuadrado de 3.00 UMA por cada cara, generados de adeudos por concepto de Revalidación de Licencia de Anuncios y Promociones Publicitarias Permanentes, que sean



visibles desde la vía pública descritas en el párrafo que antecede; de acuerdo a costo que se detalla a continuación:-----

VIGENCIA	COSTO ANUAL POR METRO CUADRADO	CONCEPTO
Del 1 de Abril de 2021 al 31 de julio de 2021	3.00 UMA x M2 por cada cara.	Propaganda Mixto (Autosoportados)

III. La vigencia de dicha autorización será a partir del día **1 de abril de 2021 al 30 de julio del ejercicio fiscal 2021.**-----

IV. EL costo respectivo se aplicarán al momento de realizar el pago de dicha contribución, a través de cualquier forma de pago.-----

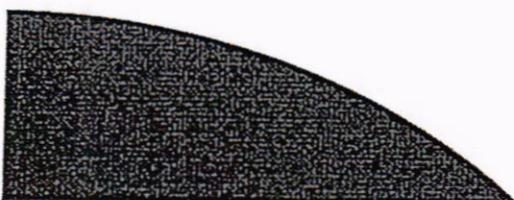
V. La aplicación general de este monto correspondiente a 3.00 UMA x M2 por cada cara, no exime que de manera particular se realice el estudio de adeudos que no puedan ser sujetos a este beneficio, conforme a las facultades previstas en los artículos citados.-----

VI. El estímulo otorgado, solamente será aplicado a las personas físicas y morales que a la fecha del 31 de marzo de 2021, hayan presentado ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la solicitud de Revalidación de Licencias Publicitarias, por concepto de propaganda Mixta (Autosoportados).-----

VII. El beneficio señalado será aplicable únicamente al trámite de Revalidación de Licencias Publicitarias por concepto de Propaganda Mixta (Autosoportados), para el ejercicio fiscal 2021, quedando excluidos todos aquellos contribuyentes que presenten adeudos por ejercicios fiscales anteriores.-----

Municipio de Querétaro, Querétaro, a 6 de julio de dos mil veintiuno, el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica-----

EMTC/AECT/Amg





QUERÉTARO
— MUNICIPIO —



Secretaría de Finanzas
Dirección de Ingresos
Coordinación de Normatividad Fiscal
OFICIO DI/CNF/2021/2114
Asunto: Se remite solicitud
Querétaro, Qro., a 20 de julio de 2021

Lic. M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario de Ayuntamiento

Sirve este medio para enviarle un cordial saludo, y en alcance al oficio **DI/CNF/2195/2021**, por el cual se remitió el Acuerdo Administrativo AA/SF/22/2021, emitido por el titular de la Secretaría de Finanzas de fecha 6 de julio de 2021.

Derivado de lo anterior, se incurrió en un error numérico, manifestando el número de Acuerdo AA/SF/22/2021, siendo el correcto el Acuerdo Administrativo **AA/SF/12/2021**, error que al momento fue atendido y resuelto de forma Directa con el Licenciado Aldo Flores Borja, responsable de la Gaceta Municipal.

No obstante lo anterior se hace la corrección mencionando que el Acuerdo Administrativo correcto es el **No. AA/SF/12/2021**, del cual se anexa copia simple del mismo, para su valoración.

Por lo anterior, le solicito de la manera más atenta tenga a bien valorar el presente oficio, tomando en cuenta que el oficio DI/CNF/2195/2021, fue remitido por esta Dirección, a la Secretaria de usted dignamente representa, con fecha 9 de julio de 2021.

A su vez, adjunto remito lo siguiente:

- Copia simple del Acuerdo Administrativo AA/SF/12/2021 de fecha 6 de julio de 2021.

Sin otro particular, reitero a Usted, la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

[Handwritten Signature]
Lic. Adalberto Enrique Cardoso Tovar

Coordinador de Normatividad Fiscal adscrito a la
Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas

001544

Imgc

C.c.p. Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible
C.c.p. Lic. Xenia Zarazúa Pérez, Coordinadora Técnica





**La DIFERENCIA
se siente**
Municipio de Querétaro



2330



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Dirección de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Oficio: DI/CNF/2195/2021

Asunto: **Publicación de Acuerdo: AA/SF/22/2021**

Municipio de Querétaro, Qro., 08 de julio de 2021

Lic. M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento
Presente

Sirva el presente ocuro para enviarle un cordial saludo, y asimismo solicitar de la manera más atenta y respetuosa, su valioso apoyo para realizar la publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, los Acuerdos Administrativos AA/SF/22/2021, emitido por el titular de la Secretaría de Finanzas, de fecha 06 de julio de 2021.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 20, fracción XII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que a letra refiere:

"...Artículo 20. Le corresponde al Secretario del Ayuntamiento:

(...)

XII. Organizar y administrar la publicación de la Gaceta Municipal;"

Bajo ese contexto se anexa:

1.- Acuerdo Original AA/SF/22/2021 de fecha 06 de julio de 2021.

Sin otro particular, agradezco su atención reiterando mis más amplias consideraciones.

Atentamente
"La Diferencia se Siente"

Lic. Erika María Terán Cedillo
Directora de Ingresos



C.c.p. Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible.
C.c.p. Lic. Xenia Zarazúa Pérez, Coordinador Técnico.

AECT





Acuerdo No. AA/SF/12/2021

LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II, 50 fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 5, 9, 10 fracción I y II, 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 2 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 18, el día 07 de junio del 2019; y considerando que es facultad del titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, como medida de apoyo, se determina, el siguiente **ACUERDO**: que se concede que el plazo para la Revalidación de Autorizaciones para Anuncios y Promociones Publicitarias Permanentes que sean visibles desde la vía pública por concepto de Propaganda Mixto (Autosoportados), se extiende hasta el día 30 de julio del Ejercicio Fiscal 2021, con el monto de 3.00 UMA x M2 por cada cara, acorde a los siguientes lineamientos:-----

ANTECEDENTES

UNICO.- De acuerdo al oficio SEDES0/0553/2021, de fecha 5 de julio de 2021, signado por Maestro Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, mediante el cual expone lo siguiente:-----

"...para atender lo señalado en el párrafo anterior, tenga a bien en el ámbito de su competencia, considerar la emisión de un Acuerdo Administrativo en el cual se otorgue algún estímulo fiscal al sector antes referido, consistente en la ampliación del plazo hasta el 31 de julio del presente año, para el pago de las licencias por revalidación publicitaria con el costo de derechos correspondientes al periodo comprendido de enero a marzo del ejercicio fiscal 2021, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021..."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos, es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos y que las Legislaturas establezcan a su favor.-----

De igual forma prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura; de ser aprobada las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.-----



TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.-----

Que en esta tesitura, el numeral 104 de la citada Ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.---

CUARTO.- Que conforme al precepto jurídico 51 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, el titular de la Secretaría de Finanzas, mediante resolución de carácter general, podrá otorgar estímulos fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios; disposición normativa que textualmente refiere:-----

"Artículo 51. Para el ejercicio fiscal 2021, se establecen las siguientes disposiciones generales:

VII. El titular de la Secretaría de Finanzas, mediante resolución de carácter general, podrá condonar, eximir u otorgar estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios..."

QUINTO.- Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos, mismos que servirán para solventar los gastos municipales, de conformidad con los planes y programas aprobados. -----

SEXTO.- Que derivado de la actual situación económica y del contexto social que se vive tanto en el País como en Estado y en el Municipio, resulta necesario el actuar por parte de los niveles de gobierno, encaminado a crear las medidas tendientes a generar la estabilidad económica y apoyo a los contribuyentes.-----

SEPTIMO.- Que considerando la situación económica por la que atraviesa el país, cuya afectación incide también en los ciudadanos del Municipio de Querétaro, y a efecto de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones en materia de contribuciones, de conformidad con el artículo 37 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, contribuyendo a dar certidumbre jurídica en la tributación, y para lograr una recaudación y en consecuencia incrementar los ingresos propios a favor de la hacienda pública municipal, resulta pertinente, razonable y justificable otorgar el estímulo fiscal al Sector Publicitario, particularmente al cobro por Revalidaciones de Licencias Publicitarias, por concepto de Propaganda Mixta (Autosoportados) por lo que ve al ejercicio fiscal 2021.-----

OCTAVO.- En virtud de lo previamente expuesto, y atendiendo al oficio SEDESO/0553/2021, de fecha 5 de julio de 2021 esta Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones procede a otorgar el estímulo fiscal sugerido por el MTRO. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible.-----

ACUERDO

I. Las contribuciones que serán sujetas a la presente autorización, son solamente por cuanto ve a la Revalidación de Licencias, por concepto de Propaganda Mixto (Autosoportados), durante el Ejercicio Fiscal 2021.-----

II. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 175 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, autorizo que de manera general se apliquen el costo anual por metro cuadrado de 3.00 UMA por cada cara, generados de adeudos por concepto de Revalidación de Licencia de Anuncios y Promociones Publicitarias Permanentes, que sean



visibles desde la vía pública descritas en el párrafo que antecede; de acuerdo a costo que se detalla a continuación:-----

VIGENCIA	COSTO ANUAL POR METRO CUADRADO	CONCEPTO
Del 1 de Abril de 2021 al 31 de julio de 2021	3.00 UMA x M2 por cada cara.	Propaganda Mixto (Autosoportados)

III. La vigencia de dicha autorización será a partir del día **1 de abril de 2021 al 30 de julio del ejercicio fiscal 2021.**-----

IV. EL costo respectivo se aplicarán al momento de realizar el pago de dicha contribución, a través de cualquier forma de pago.-----

V. La aplicación general de este monto correspondiente a 3.00 UMA x M2 por cada cara, no exime que de manera particular se realice el estudio de adeudos que no puedan ser sujetos a este beneficio, conforme a las facultades previstas en los artículos citados.-----

VI. El estímulo otorgado, solamente será aplicado a las personas físicas y morales que a la fecha del **31 de marzo de 2021**, hayan presentado ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la solicitud de Revalidación de Licencias Publicitarias, por concepto de propaganda Mixta (Autosoportados).-----

VII. El beneficio señalado será aplicable únicamente al trámite de Revalidación de Licencias Publicitarias por concepto de Propaganda Mixta (Autosoportados), para el ejercicio fiscal 2021, quedando excluidos todos aquellos contribuyentes que presenten adeudos por ejercicios fiscales anteriores.-----

Municipio de Querétaro, Querétaro, a 6 de julio de dos mil veintiuno, el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica-----

EMTC/AECT/Quero



Fernando Mendoza Martinez <fernando.mendoza@municipiodequeretaro.gob.mx>

FORMATO EN PDF DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO AA/SF/22/2021

Fernando Mendoza Martinez <fernando.mendoza@municipiodequeretaro.gob.mx>

9 de julio de 2021, 9:43

Para: Aldo Flores Borja <aldo.flores@municipiodequeretaro.gob.mx>

Cc: Adalberto Enrique Cardoso Tovar <adalberto.cardoso@municipiodequeretaro.gob.mx>, Jose Mario Guerrero Contreras <jose.guerrero@municipiodequeretaro.gob.mx>

Buen día Lic. Flores.

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en alcance al oficio DI/CNF/2195/2021 notificado el día 09 de julio de 2021 en la Secretaría del Ayuntamiento, anexo el formato en PDF del Acuerdo Administrativo AA/SF/22/2021 para su publicación.

Agradezco su atención.

Fernando Mendoza Martinez*Coordinación de Normatividad Fiscal**Secretaría de Finanzas*

Tel: (442) 2-38-7700 (Ext. 6305)

Boulevard Bernardo Quintana, No. 10000, Querétaro, Qro.

Mezaninne Letra "B"



QUERÉTARO

 AA-SF-22-2021.pdf
285K



in:sent

Correo



Recibidos 1

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 25

Más

Chatear

Azucena Guzman Garcia gracias.

Karla Bibiana Vargas M... Tú: viviana

Diana Angelica Olvera ... Tú: creo que me equivoque o...

Leslie Mariela Acevedo... Tú: si amiguita no te preocup...

Elvia Elena Lopez Ochoa Tú: ZAS VA QUE VA GRACIA...

Salas

Reunión



Jose Mario Guerrero Contreras <jose.guerrero@municipiodequeretaro.gob.mx>

para Aldo

ALDO TE ENVIO EL ACUERDO CORREGIDO
ES EL AA/SF/12/2021
MUCHAS GRACIAS.
QUE TENGAS BUEN DIA

--

Lic. José Mario Guerrero (Analista de Normativa) Coordinación de Normativa Secretaría de Finanzas del Municipio Tel.- 2387700 extensión



Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

20 de Julio de 2021 · Año III · No. 88 Tomo II

Acuerdo No. AA/SF/12/2021

LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, con las facultades que tengo conferidas por los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2, 48 fracciones II y IV, 102 fracción III, 103, 104 y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VI, 10 fracción II, 50 fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 5, 9, 10 fracción I y II, 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 2 y 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro Número 18, el día 07 de junio del 2019; y considerando que es facultad del titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro dictar las medidas relacionadas con la administración, control, forma de pago y procedimientos señalados en las leyes fiscales, en beneficio de la ciudadanía del Municipio de Querétaro, como medida de apoyo, se determina, el siguiente **ACUERDO**: que se concede que el plazo para la Revalidación de Autorizaciones para Anuncios y Promociones Publicitarias Permanentes que sean visibles desde la vía pública por concepto de Propaganda Mixto (Autosoportados), se extiende hasta el día 30 de julio del Ejercicio Fiscal 2021, con el monto de 3.00 UMA x M2 por cada cara, acorde a los siguientes lineamientos:-----

ANTECEDENTES

UNICO.- De acuerdo al oficio SEDESO/0553/2021, de fecha 5 de julio de 2021, signado por Maestro Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, mediante el cual expone lo siguiente:-----

"...para atender lo señalado en el párrafo anterior, tenga a bien en el ámbito de su competencia, considerar la emisión de un Acuerdo Administrativo en el cual se otorgue algún estímulo fiscal al sector antes referido, consistente en la ampliación del plazo hasta el 31 de julio del presente año, para el pago de las licencias por revalidación publicitaria con el costo de derechos correspondientes al periodo comprendido de enero a marzo del ejercicio fiscal 2021, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021..."

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos, es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los municipios administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos y que las Legislaturas establezcan a su favor.-----

De igual forma prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura; de ser aprobada las propuestas, éstas son publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro a través de la Ley de Ingresos respectiva a los municipios que enviaron su propuesta.-----

TERCERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base en los ordenamientos legales aplicables.-----

Que en esta tesitura, el numeral 104 de la citada Ley, preceptúa que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto.---

CUARTO.- Que conforme al precepto jurídico 51 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019, el titular de la Secretaría de Finanzas, mediante resolución de carácter general, podrá otorgar estímulos fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios; disposición normativa que textualmente refiere:-----

"Artículo 51. Para el ejercicio fiscal 2021, se establecen las siguientes disposiciones generales:

VII. El titular de la Secretaría de Finanzas, mediante resolución de carácter general, podrá condonar, eximir u otorgar estímulos o beneficios fiscales, respecto al pago de contribuciones o aprovechamientos y sus accesorios..."

QUINTO.- Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de las finanzas públicas, teniendo a su cargo la recaudación de los ingresos, mismos que servirán para solventar los gastos municipales, de conformidad con los planes y programas aprobados. -----

SEXTO.- Que derivado de la actual situación económica y del contexto social que se vive tanto en el País como en Estado y en el Municipio, resulta necesario el actuar por parte de los niveles de gobierno, encaminado a crear las medidas tendientes a generar la estabilidad económica y apoyo a los contribuyentes.-----

SEPTIMO.- Que considerando la situación económica por la que atraviesa el país, cuya afectación incide también en los ciudadanos del Municipio de Querétaro, y a efecto de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones en materia de contribuciones, de conformidad con el artículo 37 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021, contribuyendo a dar certidumbre jurídica en la tributación, y para lograr una recaudación y en consecuencia incrementar los ingresos propios a favor de la hacienda pública municipal, resulta pertinente, razonable y justificable otorgar el estímulo fiscal al Sector Publicitario, particularmente al cobro por Revalidaciones de Licencias Publicitarias, por concepto de Propaganda Mixta (Autosoportados) por lo que ve al ejercicio fiscal 2021.-----

OCTAVO.- En virtud de lo previamente expuesto, y atendiendo al oficio SEDESO/0553/2021, de fecha 5 de julio de 2021 esta Secretaría de Finanzas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones procede a otorgar el estímulo fiscal sugerido por el MTRO. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible.-----

ACUERDO

I. Las contribuciones que serán sujetas a la presente autorización, son solamente por cuanto ve a la Revalidación de Licencias, por concepto de Propaganda Mixto (Autosoportados), durante el Ejercicio Fiscal 2021.-----

II. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 175 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, 2 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, autorizo que de manera general se apliquen el costo anual por metro cuadrado de 3.00 UMA por cada cara, generados de adeudos por concepto de Revalidación de Licencia de Anuncios y Promociones Publicitarias Permanentes, que sean

visibles desde la vía pública descritas en el párrafo que antecede; de acuerdo a costo que se detalla a continuación:-----

VIGENCIA	COSTO ANUAL POR METRO CUADRADO	CONCEPTO
Del 1 de Abril de 2021 al 31 de julio de 2021	3.00 UMA x M2 por cada cara.	Propaganda Mixto (Autosoportados)

III. La vigencia de dicha autorización será a partir del día **1 de abril de 2021 al 30 de julio del ejercicio fiscal 2021.**-----

IV. EL costo respectivo se aplicarán al momento de realizar el pago de dicha contribución, a través de cualquier forma de pago.-----

V. La aplicación general de este monto correspondiente a 3.00 UMA x M2 por cada cara, no exime que de manera particular se realice el estudio de adeudos que no puedan ser sujetos a este beneficio, conforme a las facultades previstas en los artículos citados.-----

VI. El estímulo otorgado, solamente será aplicado a las personas físicas y morales que a la fecha del 31 de marzo de 2021, hayan presentado ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la solicitud de Revalidación de Licencias Publicitarias, por concepto de propaganda Mixta (Autosoportados).-----

VII. El beneficio señalado será aplicable únicamente al trámite de Revalidación de Licencias Publicitarias por concepto de Propaganda Mixta (Autosoportados), para el ejercicio fiscal 2021, quedando excluidos todos aquellos contribuyentes que presenten adeudos por ejercicios fiscales anteriores.-----

Municipio de Querétaro, Querétaro, a 6 de julio de dos mil veintiuno, el Secretario de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., LIC. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica-----

EMTC/AECT/fmgc